



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 30 DIC 2010

Expte. N° 18.108/10

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 567/10 del CONSEJO SUPERIOR de fecha 11 de noviembre de 2010; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por la citada resolución se autoriza a contratar bajo el sistema de locación de obra y en condición de autónomo al Ing. Luis Alberto HEREDIA, a partir del 15 de agosto y hasta el 14 de octubre de 2010.

QUE a fs. 13 ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 12.588 en el que expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE de fs. 15 a 17 obra el Contrato de Locación de Obra suscripto con fecha 14 de diciembre de 2010.

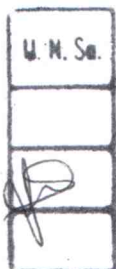
Por ello y atento a lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Ing. Luis Alberto HEREDIA – D.N.I. N° 13.893.882, con domicilio real en la calle Rivadavia N° 1175, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.


ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en Dependencia 12-41, Inciso 3 – SERVICIOS NO PERSONALES, del Presupuesto de esta Universidad, por el corriente ejercicio

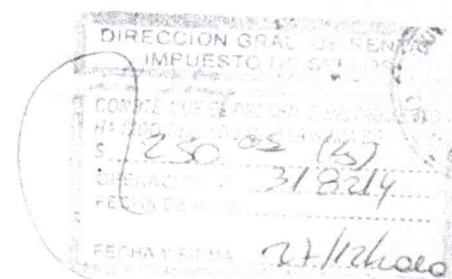
ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

\_\_\_ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con L.C. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero Señor **LUIS ALBERTO HEREDIA**, argentino, identificado con DNI Nº 13.893.882, con domicilio real en calle Rivadavia Nº 1175 de esta ciudad; y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta conforme al listado de obras, que como ANEXO se adjunta y que forma parte de este Contrato.

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a Ejecutar las Obras, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación. El Ing. Jorge A. Rovaletti en su carácter de Director General de Obras y Servicios, controlará que la entrega de la Obra se efectúe conforme a las especificaciones y reglas del arte, obligándose el Prestador a observar las indicaciones que formule el nombrado.

**TERCERA:** El contrato tiene vigencia a partir del día 15 de agosto de 2010, y vence indefectiblemente el día 14 de octubre de 2010 o a la fecha de finalización de la Obra objeto del presente Contrato, lo que primero ocurriere. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

**CUARTA:** EL PRESTADOR se obligá a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios el monto total de seis mil novecientos pesos -\$ 6.900.-; librando dos pagos consecutivos por la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos -\$ 3.450.- al cumplir los primeros 30 días la primera cuota y contra la entrega final del trabajo la segunda, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, debidamente conformadas por el Señor Director General de Obras y Servicios.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATADO, si así correspondiere viáticos para viajes oficiales sobre la base de las tarifas establecidas para el personal de planta permanente de la misma.

**SEPTIMA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes

